



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2898 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDICIO N° 13251 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2898 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **"Prórroga del Convenio de Programa Especial de Salud, Comuna de Arica, Año 2025"** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2898 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **"Prórroga del Convenio de Programa Especial de Salud, Comuna de Arica, Año 2025"**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/NEJA/EDV/MCQ/bpc.



AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ARICA» PARA EL
AÑO 2025.

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N°1004 (19-12-2024)
RPSM

RESOLUCIÓN N° 2898
Exenta

ARICA,

19 DIC 2024

ORIGINAL

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°41, de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, y de la Resolución Exenta RA 424/556/2023, de 18 de mayo de 2023, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de don Alfredo Figueroa Seguel; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°545, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas de la Comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3217 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2635 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2537 del 21 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2782 del 28 de diciembre de 2022; y Resolución Exenta N° 727 del 24 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones, prórroga mediante la Resolución Exenta N°2740 de 22 de diciembre de 2023 y la Resolución Exenta N°1125 de 02 de mayo de 2024, que aprueba las nuevas condiciones;
- 2.- Que, el referido Anexo de Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, en este caso, el año 2025;
- 3.- La Ley N°21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
- 4.- Que, por medio del **Memorándum N°347**, de 13 de noviembre de 2024, de esta Dirección de Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
1. Que, el Memorándum señalado en el considerando anterior, dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo»
2. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

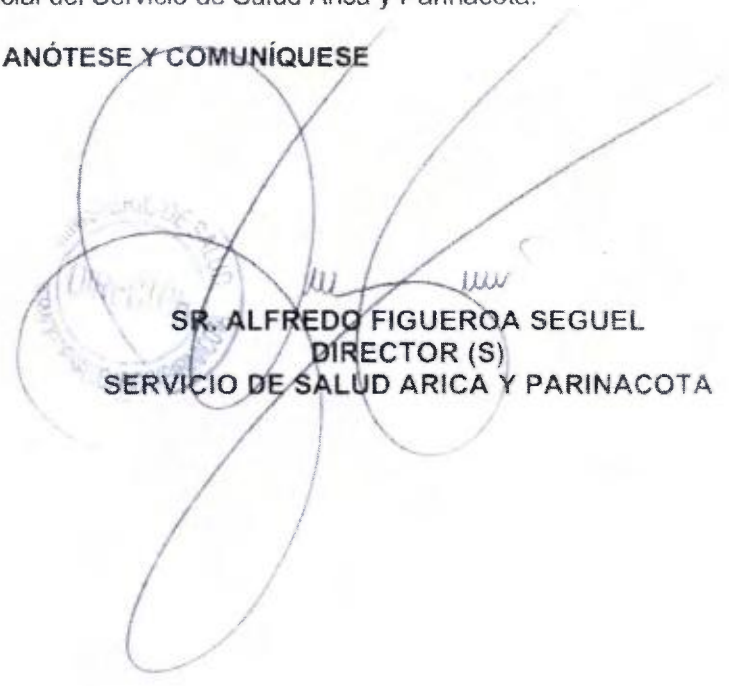
RESOLUCIÓN

1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2025 el «CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ARICA», suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$12.625.760.-** (doce millones seiscientos veinticinco mil setecientos sesenta pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA